

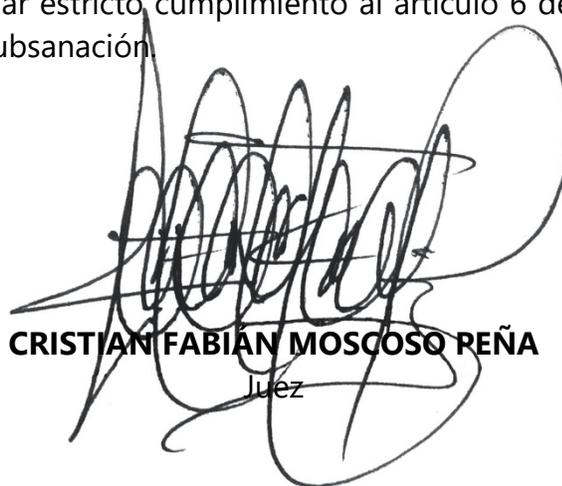


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jimmy Roberto Pinto
Demandado	Eymy Leandra Silva Corredor en representación de la menor IRS
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00078 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación y domicilio del menor y domicilio de la demandada), de conformidad con lo previsto por el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del CGP.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____034_____ Del _____17-05-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	